KULTURA POLITIKA ETA EUSKERA ARLOA
KULTURA/CULTURA

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD 2022-2023

1.- OBJETO.-

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones que deben regular el servicio consistente en la organización del Parque Infantil de Navidad para la edición 2022- 2023. Se trata de la realización de un programa de actividades lúdicas, participativas, de animación socio cultural y de entretenimiento dirigido principalmente al público infantil y juvenil del municipio de Basauri.

2.- LUGAR DE EJECUCION.-

El programa se desarrollará en la Carpa municipal sita en la plaza Solobarria, que cuenta con una iluminación artificial interior, y con unas dimensiones de 25x40 m de altura máxima de techo 8 m altura paredes laterales 4 m y superficie aproximada de 1.000 m^2 en la plaza Solobarria.

3.- PLAZO DE EJECUCION.-

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, esto es para el programa de navidad que comenzará el 23 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, pudiéndse prorrogar el plazo de vigencia del mismo para la organización del servicio correspondiente a la edición 2023-2024.

El parque infantil de Navidad tendrá el siguiente horario de apertura al público: De 11:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas, salvo el día de apertura que el horario de apertura al público será sólo de tarde y 24 y 31 de diciembre en el que el horario será sólo de mañana. Los días 25 de diciembre y 1 de enero permanecerá cerrado.

4.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y DE LAS ACTIVIDADES

-

Actividades permanentes: servicio a contratar deberá incluir actividades por franja de edad, debiendo atenderse de forma equilibrada las necesidades de los diferentes tramos de edad. Para ello en la distribución de actividades y atracciones en la carpa, se deberá contar con tres zonas diferenciadas:

- zona bebés: De 0 a 3 años
- zona infantil: De 4 a 8 años
  zona infantil-juvenil: De 9 a 12 años

- Zona Hinchables: Se deberán instalar cuatro estructuras hinchables adaptadas a las diferentes franjas de edad mencionadas

Zona game gunea: dirigida a la franja de edad de 9 a 12 años con la instalación de siete play station y su correspondiente mobiliario (mesas, sillas)

Zona de ludoteka: para la franja de edad de 0 a 6 años, con juegos, estructuras y mobiliario adaptado a su edad (mesas, sillas, toboganes…etc…)

Realización de dos talleres diarios: uno por la mañana y otro por la tarde adaptados a las franjas de edad

Zona Camas Elásticas: dirigidas a la franja de edad de 4 a 6 años

5.- CONDICIONES.-

- Para el correcto desarrollo de las actividades propuestas en un ambiente confortable la empresa adjudicataria deberá cubrir todo el suelo del recinto de la carpa, excepto las zonas dedicadas exclusivamente a paso, con tarima recubierta de moqueta, así como un espacio para poder dejar los coches y sillas de bebé. Se encargará de la organización interna, ubicando caminos, separación de espacios, evitando elementos y estructuras que impidan la participación de personas discapacitadas en la medida de lo posible.

La empresa deberá amenizar con música ambiente en euskera el recinto, con el fin de promocionar el uso de dicho idioma.

Todas las actividades y talleres deberán estar planificados desde la perspectiva de género debiendo incluir mensajes e imágenes no sexistas y que posibiliten la participación igualitaria de niños y niñas y se desarrollarán en euskera.

Todos los elementos escritos o sonoros deberán estar redactados en las dos lenguas oficiales de Euskadi, dando prioridad al uso del euskera.

6.- RECURSOS HUMANOS ADSCRITOS AL CONTRATO

La Entidad adjudicataria estará obligada a disponer de los medios de personales precisos para la correcta prestación del servicio. Se estima una asistencia media de unos 700 participantes por día

La empresa adjudicataria proporcionará personal técnico, monitores y monitoras especializadas y en número necesario para el desarrollo de las actividades, así como para su seguimiento, coordinación y vigilancia de las instalaciones. Dicho personal deberá estar en posesión de la titulación a nivel de Ega o equivalente.

Director del proyecto, que ejercerá de interlocutor con el Ayuntamiento.

- La empresa se responsabilizará de la custodia y vigilancia de las instalaciones fuera del horario de realización del programa, desde su cierre hasta su apertura, el día siguiente, facilitando para ello el personal adecuado para atender esta prestación.

Una vez adjudicado el contrato y antes del inicio del programa, la Entidad adjudicataria comunicará al Area de Política Cultural y Euskera, la relación nominal del personal que va a participar y designará un representante que ejercerá de interlocutor con el Ayuntamiento. La empresa queda obligada a cubrir las bajas de personal que adscriba a la ejecución del servicio

7 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Designar un director de proyecto con experiencia mínima de tres años en programas similares al que se pretende contratar

- Contratar un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de 600.00.00, euros como mínimo para responder de los daños que se pudieran ocasionar o derivar con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato. La suscripción de la póliza y el abono del recibo deberán quedar debidamente acreditados ante el Departamento de Cultura antes de la formalización del contrato.

- Presentar documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de seguridad social con el personal contratado

- La empresa adjudicataria está obligada con respecto al personal que emplee al objeto de este contrato, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social vigente según el Convenio de Intervención social de Bizkaia vigente, así como de prevención de riesgos laborales, y demás legislación aplicable. - En consecuencia el Ayuntamiento de Basauri no pondrá a disposición de la adjudicataria ningún elemento de naturaleza personal, ni adscribirá persona alguna a la ejecución del contrato y no existirá ninguna relación laboral. Previamente al inicio de la actividad, la empresa adjudicataria deberá presentar al Servicio Municipal de Cultura la justificación documental del perfil profesional del personal contratado, así como del personal que pudiera sustituirlo en caso de necesidad. Así mismo, presentará copia del TC-2 donde se especifique el personal contratado para la realización del Servicio.

- Serán a cargo de la empresa contratada todos los gastos necesarios para la completa instalación del Pin y su puesta en funcionamiento en perfectas condiciones, excepto aquellos que se recogen como obligaciones del Ayuntamiento.

- La empresa adjudicataria estará obligada a la elaboración del Plan de Autoprotección correspondiente a la actividad, que cumpla con lo dispuesto en el Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, el vigente Código Técnico de la edificación y del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Dicho plan de autoprotección será supervisado por los técnicos municipales correspondientes y será el que determine el aforo de las instalaciones.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2016, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, La empresa o entidad contratada deberá hacer entrega al Departamento de Cultura , de una declaración jurada en la que conste que obran en su poder las certificaciones del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellas personas que, en el marco de la ejecución del programa , van a estar en contacto habitual con los menores participantes ; y que las mismas, son negativas

  Deberá acreditar haber superado las revisiones de los elementos recreativos e hinchables propuestos, debiéndose presentar dicha documentación en el Departamento de Cultura antes del inicio de la actividad.

  - Cubrir todo el suelo del recinto de la carpa, con tarima de madera recubierta con moqueta.

- De igual forma en el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar a este Ayuntamiento una memoria evaluativa del desarrollo de la actividad, que incluirá archivo fotográfico, balances estadísticos de las actividades y del nivel de participación del público en las mismas.

8.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

- Correrán por cuenta del Ayuntamiento de Basauri los gastos derivados de la publicidad del programa, así como el montaje y desmontaje de la carpa en la plaza Solobarria

  -Designación de un interlocutor para establecer los contactos y coordinación oportunos

- Instalación de cuadros y tomas eléctricas y urinario portátil en el exterior de la carpa

- El Ayuntamiento de Basauri no mantendrá relación contractual ni laboral alguna con el personal que resulte contratado por la adjudicataria.

9.- COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Con el fin de garantizar la seguridad y salud en los lugares de trabajo del Ayuntamiento de Basauri, la empresa adjudicataria debe cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud laboral. Concretamente en lo dispuesto en el RD 171/2004 sobre Coordinación de Actividades de Empresariales.

Previamente al inicio de la actividad, la empresa adjudicataria entregará cumplimentado el documento de Registro y declaración (*Anexo INFORMACIÓN SOBRE*

SEGURIDAD Y SALUD, PREVIA AL INICIO DE CONTRATO) y no comenzará la actividad sin la autorización de inicio del Servicio responsable del contrato.

El servicio municipal contratante con el apoyo del servicio municipal de prevención de riesgos laborales vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales conforme al *Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales PPRL-09-CON* que dispone este Ayuntamiento.

Esta vigilancia se realizará a través de comprobaciones puntuales de las actividades que desarrollan, así como a través de la solicitud de documentación y /o realización de reuniones de acuerdo al procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Se podrán exigir cuantas actuaciones y documentación sean necesarias para comprobar el cumplimiento de lo declarado en el citado Anexo, así como para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud durante las actividades a desarrollar.

LA JEFA DE SECCION

MIREN JOSUNE ELORRIAGA MIGUEL - 11909826N

Firmado digitalmente por MIREN JOSUNE ELORRIAGA MIGUEL - 11909826N
Fecha: 2022.09.29 09:28:42 +02'00'